

# LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de todas las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:  
Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, adonde se dirigirá la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

Anuncios a precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,75 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos

## SECCION OFICIAL



Orden de 12 de abril de 1919 con corrida de escalas en maestros:

«Como complemento de la Real orden de 3 del actual:

Vistos los partes de Canarias y otras provincias, retrasados por causas ajenas a la voluntad de los jefes de las respectivas Secciones administrativas, y de acuerdo con los preceptos vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que asciendan por corrida de escalas a 1.500 pesetas, con la antigüedad y efectos económicos de 1.º del actual, cubriendo los sueldos vacantes de los Sres. Alvarez, núm. 5.044, y Cuesta, núm. 9.352, D. Francisco Guillén Agustina, número general 5.076, y D. Pedro Gutiérrez López, número general 5.077.

2.º Que el sueldo de 2.500 que debe cubrir don Tiburcio Millán López, ascendido en el núm. 4.º de la Real orden de 3 del corriente, es el que deja el Sr. Pérez Ruiz, número general 762, ya que estaba cubierta la vacante del Sr. Blanco.

3.º Que la vacante de 2.000 pesetas que cubre el maestro reingresado D. José Gay Mur, ascendido con arreglo al núm. 5.º de la Real orden antes citada, es la que deja el Sr. Yubero, número general 3.035, y que, en vista de la aclaración telegráfica del jefe de la Sección de Zaragoza, ascienda a 1.500, con antigüedad de 1.º del actual, en la vacante del Sr. Muños, número 3.556, D. Ramón Bertrand y Nat, número general 5.079.

4.º Que en las resultas de D.ª María N. Varona núm. 622, y de D.ª Angeles Díaz Rodríguez, número 623, ascendidas a 3.000 pesetas con arreglo a los números 8 y 9 de la citada Real orden de 3 del actual, ascienden a 2.500 pesetas D.ª Brígida Guerrero López, número general 1.407, y D.ª Isabel Segunda Contreras, número general 1.408, toda vez que las señoras Fernández Rodríguez y Márquez vienen ya disfrutando el indicado haber de 2.500 pesetas.

5.º Que en vista del oficio aclaratorio del jefe de la Sección de Oviedo, se tengan por no anunciadas como vacantes las cuatro plazas de 1.500 para maestras que figuran en el núm. 12 de la repetida

Real orden, y en cambio se adjudique la vacante que deja en Canarias la maestra señora Valero, número 8.621, quedando compensada la diferencia por no corresponder el ascenso a 1.500 a las maestras D.ª Concepción F. del Campo, D.ª Paz S. de la Iglesia y D.ª Carmen R. Estébanez, según comunica el jefe de la Sección administrativa de Salamanca.

6.º Que ascienda a 1.500 pesetas con los efectos económicos y del Escalafón de 1.º de septiembre D.ª Francisca Romero Lozano, número general 8.786, comprendida en los apartados b) e i) de la Real orden de 10 de diciembre último, cubriendo la vacante de la Sra. López Vázquez, número 4.063; ascenso que debió haber diligenciado en diciembre de 1918 el citado jefe de la Sección administrativa de Salamanca.

7.º Que las Secciones administrativas remitan sin excepción, las relaciones pedidas en el núm. 15 de la Real orden de 3 del actual, con la variación consiguiente de datos, y sólo en el caso de que no hubiese alteración en las ya remitidas oficien consignándolo así.

8.º Que los partes de sueldos para corridas comunicados con los detalles necesarios, telegráficamente, no se repitan después por oficio, para evitar errores, cursándose sólo el duplicado de baja personal para el Escalafón.

9.º Que se cumplimente asimismo lo prevenido en los apartados 16 y 17 de la precitada Real orden.—Sela.—Señores jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.»

(Gaceta de 15 de abril.)



Real orden de 5 de abril de 1919 resolviendo instancia de opositores de Gerona en súplica de no salir de la provincia:

«En el expediente de que se hace mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente promovido por los maestros D. Juan Vidal Ferrer, D. Pedro Masó y Bujons y D. Andrés Castellón Sánchez, opositores aprobados en las últimas oposiciones celebradas en Gerona, en solicitud de que se les permita continuar desempeñando interinidades en dicha provincia hasta que en ella haya vacantes a las que puedan optar:

»Resultando que, según manifiestan los recurrentes en sus instancias, fueron nombrados, una vez aprobadas las oposiciones, maestros interinos de escuelas de la provincia de Gerona, a tenor de lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto vigente; que en 30 de diciembre último fueron llamados por la Sección administrativa de Gerona, ordenándoles que desempeñasen en propiedad escuelas de otras provincias; que no conviniéndoles las que se les designaran, dirigieron solicitud a la Dirección general rogando se les permitiera continuar sirviendo interinidades en la provincia de Gerona hasta que en ella hubiese vacantes correspondientes al turno de oposición, fundándose en lo preceptuado en el art. 34 del Estatuto de 12 de abril de 1917, vigente en la fecha de las oposiciones, y en el artículo 33 del actual, que lo confirma; que la Dirección devolvió dichas solicitudes a la Sección administrativa, decretando que se atuviesen los solicitantes al artículo 105 del Estatuto, y que entendiéndose los citados maestros que dicho artículo 105 se refiere al nombramiento de maestros interinos por estar incluido en el capítulo X, que trata de la «Provisión interina de las escuelas nacionales», y que debe aplicarse el citado art. 33, referente a la provisión de escuelas en propiedad, insistieron en su ruego ante el Ministerio:

»Resultando que la Sección entiende que procede desestimar la solicitud de los Sres. Vidal Masó y Castellón, porque habiendo dispuesto la Dirección, en uso de sus facultades regladas, que se comunicasen las Secciones administrativas entre sí para repartir vacantes próximas entre opositores sobrantes, bien entendido que donde hubiere plazas y opositores eran éstos preferidos, y donde no se diera esta coincidencia, sirvieran en las provincias limítrofes, fueron los reclamantes de que se trata los únicos que hasta la fecha han protestado; que los intereses de la enseñanza deben ser antes que las conveniencias particulares, y que el Estatuto previene que la aceptación de escuelas es obligatoria; estimando que debía pasar el expediente al Consejo:

»Visto este expediente y el Real decreto de 13 de febrero último, inserto en la *Gaceta* del día 14, y la Real orden de 26 del mismo, publicada en la *Gaceta* de 1.º de marzo actual, referente a la colocación en propiedad de los maestros con servicios interinos,

Esta Comisión estima que debe darse por concluso este expediente, puesto que las mencionadas disposiciones han resuelto con carácter general la aplicación de los derechos antes reconocidos a los interesados.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.—El director general, *Sela*.—Señor jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Gerona.—(*Gaceta* de 12 de abril.)

*Real orden de 5 de abril de 1919 desestimando recurso de una opositora de Valladolid que pretendía se le concediera derecho de tanteo:*

«En el expediente de que se hace mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso deducido por la maestra de Quintanilla-Cabrera (Burgos), D.ª Esther de la Peña Angulo, contra resolución de la Dirección de Primera enseñanza que desestimó su solicitud de que se le concediera derecho de tanteo al adjudicarse escuelas anunciadas en la *Gaceta* para ser provistas en el Cuerpo de aspirantes a ingreso en el Magisterio, formado en el distrito universitario de Valladolid:

»Resultando que la recurrente dedujo su instancia ante el rector de aquella Universidad, suponiendo que las escuelas anunciadas eran las del tercio que quedaron en las oposiciones últimas, en las que aquella obtuvo el núm. 39 de las 43 que había, invocando el haberse concedido ese derecho de tanteo en el Rectorado de Zaragoza por una disposición de la Dirección:

»Resultando que el rectorado desestimó la instancia fundándose en que no se trataba de agregación de escuelas, sino de colocar a las aspirantes con derecho a ingreso en el Magisterio, y en tal sentido el derecho de tanteo para la adjudicación de de las plazas objeto del anuncio había de limitarse al grupo de escuelas en el mismo incluidas y solamente entre igual número de opositores que los que formaban el referido Cuerpo de aspirantes:

»Resultando que reproducida por la interesada la pretensión ante la Dirección general, sin razonamiento alguno nuevo, la Dirección confirmó el acuerdo del Rectorado en atención a ser equívoco el supuesto en que se basaba la solicitante:

»Resultando que contra la resolución de la Dirección acudió enalzada la interesada ante el Ministerio, entendiéndose que debe existir el tanteo que la solicitante pretende, según lo dispuesto por la Dirección general en 10 de febrero de 1916:

»Resultando que la Sección del Ministerio opina que debe desestimarse el recurso deducido por doña Esther de la Peña, en atención a subsistir la misma equivocación de supuestos en que se fundó la interesada al formular su primera reclamación, dando origen a la resolución del Rectorado y a la de la Dirección general, procediendo pasar el expediente al Consejo:

Considerando que tanto la resolución del Rectorado de la Universidad de Valladolid, como la de la Dirección general de Primera enseñanza, que la confirmó, se ajustan a la aplicación de los preceptos legales vigentes,

»Esta Comisión opina que procede desestimar el recurso interpuesto por D.ª Esther de la Peña Angulo, maestra de Quintanilla-Cabrera (Burgos), contra la orden de la Dirección general de 26 de diciembre de 1918.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—El director general, *Sela*.—Señor jefe de la Sección administrativa de Burgos.»

(*Gaceta* de 11 de abril.)

**Habilitaciones.**—*Real orden circular a los señores jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de fecha 22 de marzo:*

«Ilmo. Sr.: Según dispone el art. 4.º del Reglamento de Habilitaciones de Maestros de Primera en-

señanza de 30 de abril de 1902, en las elecciones de habilitados, terminada la votación, se procederá al escrutinio, proclamándose habilitado al que obtenga mayoría absoluta de votos.

Y como la interpretación que ha de darse a este artículo suscita frecuentemente dudas, que redundan en perjuicio de la buena marcha administrativa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, a partir de esta fecha, se entienda por mayoría absoluta para los efectos de la proclamación de habilitados en primera convocatoria la que resulte del total del Censo electoral del distrito; pero si esta mayoría no se diera a favor de ningún candidato y quedara, por consiguiente, anulada la elección, se entenderá por mayoría absoluta en segunda convocatoria la del total de los maestros votantes, proclamándose habilitado al candidato que la obtenga.

(B. O. de 8 abril.)

**Real orden dictando reglas para evitar la diversidad de interpretaciones de que son objeto las disposiciones en materia de licencias del Magisterio Nacional:**

«Ilmo. Sr.: En vista de la diversidad de interpretaciones de que son objeto las disposiciones vigentes en materia de licencias del Magisterio Nacional primario, y teniendo en cuenta que la falta de unidad que se observa en la tramitación de las solicitudes impide la inmediata resolución de las mismas, con perjuicio evidente de la enseñanza y de los interesados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Las licencias por enfermedad y las licencias para asuntos propios serán incompatibles dentro del mismo curso escolar.

2.º Las solicitudes de licencia por enfermedad habrán de presentarse por los interesados en las Juntas locales de Primera Enseñanza, acompañadas de certificación facultativa.

Si la Junta local considerase justificada la concesión de licencia, el Vocal-Médico emitirá el correspondiente informe, y pasará la solicitud a la Inspección de Primera Enseñanza de la provincia en el preciso término de tres días, tramitándose por la Inspección, con su informe, a la Sección administrativa dentro de un plazo igual. Dicha Sección cursará el expediente a la Dirección General del ramo, en el término de cuarenta y ocho horas.

La Inspección de Primera enseñanza y la Sección administrativa cuidarán de hacer constar en sus informes el número con que figura el interesado en el Escalafón general, y las licencias concedidas en los tres años anteriores, así como también si están o no sujetos a expediente gubernativo o incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857;

3.º Las licencias por enfermedad, en casos excepcionales y muy justificados, podrán ser prorrogadas por periodos de quince días, sin sueldo, hasta el máximo de treinta, si la primeramente concedida fuera de cuarenta y cinco días; pero en ningún caso excederá de setenta y cinco días el tiempo total de una licencia;

4.º Para la concesión de licencia será condición indispensable que el Maestro interesado la solicite desde su residencia oficial. Se exceptúan de este precepto las que se soliciten antes de terminar las vacaciones oficiales, por enfermedad plenamente justificada que impida al Maestro reintegrarse a su destino.

Los Maestros que se hallen en este caso habrán de justificar su enfermedad con certificación facultativa del Médico titular del pueblo donde se encuentren, visada por el Médico forense, o de no haberlo en la localidad, por el Subdelegado de Medicina, sin perjuicio de los demás medios de justificación que, en cada caso, acuerde el Ministerio;

5.º Quedarán sin curso las solicitudes de licencia por enfermedad en que los interesados no contraigan la obligación de nombrar suplente que los sustituyan en la enseñanza. Se prohíbe expresamente hacer uso de la licencia concedida mientras no quede perfectamente atendida la enseñanza;

6.º Los Maestros que hubieren disfrutado licencia por enfermos en tres cursos escolares consecutivos no podrán solicitar nueva licencia hasta que hayan transcurrido otros tres;

7.º Las solicitudes de licencia para asuntos propios, previstas en el artículo 116 del Estatuto, seguirán la misma tramitación señalada para las licencias por enfermedad, con la diferencia de no ser necesaria la certificación facultativa que en aquéllas se exige;

8.º Todas las licencias y permisos que no empiecen a disfrutarse dentro de los quince días siguientes al de su publicación en el *Boletín* del Ministerio se considerarán anuladas desde luego, y sólo podrán rehabilitarse por la Dirección general de Primera Enseñanza, previo informe de la Inspección correspondiente;

9.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 118 del Estatuto general del Magisterio de Primera Enseñanza, queda terminantemente prohibido a las autoridades académicas y administrativas conceder licencias o permisos que no figuren en dicho Estatuto.

De las que con arreglo al mismo concedan darán conocimiento a la Dirección general en el plazo más breve posible.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1919.—SALVATELLA.—Señor Director general de Primera enseñanza.»

(Gaceta 21 Abril.)

Otra disponiendo se consideren comprendidos dentro de la disposición transitoria del Real decreto de 9 de Enero del año actual, y por lo tanto, dispensados de la edad reglamentaria, todos los que hayan sido aprobados en el examen de ingreso del bachillerato con anterioridad a dicho Real decreto, pudiendo matricularse y ser admitidos a examen desde la próxima convocatoria de Mayo:

«Ilmo. Sr.: En vista de las repetidas instancias elevadas a este Ministerio consultando sobre la aplicación de la disposición transitoria del Real decreto de 9 de Enero próximo pasado, relativo a la edad de los alumnos del Bachillerato,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha designado resolver que se consideren comprendidos dentro de dicha disposición y, por lo tanto, dispensados de la edad reglamentaria, todos los que hayan sido aprobados en el examen de ingreso con anterioridad a dicho Real decreto, pudiendo matricularse y ser admitidos a examen desde la inmediata convocatoria de Mayo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1919.—SALVATELLA.—Señor Subsecretario de este Ministerio.»

(Gaceta 21 Abril.)

Otra resolviendo la moción elevada a este Ministerio por la Junta Central de Derechos Pasivos del Magisterio Nacional proponiendo la modificación de los artículos 148 y 149 del Estatuto general del Magisterio, y que se suprima en el 148 la obligación que imponen a dicha Corporación los párrafos segundo y tercero, así como el segundo del art. 149:

«Ilmo. Sr.: Vista la moción elevada a este Ministerio por la Junta de Derechos Pasivos del Magisterio Nacional primario, proponiendo la modificación de los artículos 148 y 149 del Estatuto general del Magisterio, y que se suprima en el 148 la obligación que imponen a dicha Corporación los párrafos 2.º y 3.º, así como el 2.º del art. 149:

Considerando que el alcance de los preceptos contenidos en los dos mencionados artículos no es otro que el de evitar que se interrumpa la percepción de haberes durante el tránsito de la situación activa de los Maestros nacionales a la de jubilados; y que la recta interpretación de estos preceptos, por el alto espíritu de justicia que inspiró su redacción y el de las disposiciones generales del Reglamento de 30 de Diciembre último, regulando los derechos pasivos del Magisterio, posteriores a los del Estatuto general, es que las clasificaciones se tramiten y resuelvan con la mayor rapidez posible, para lograr que el cese de los Maestros nacionales, al cumplir los setenta años de edad, coincida precisamente con la clasificación que les corresponda, siempre que los interesados secunden estos propósitos a la Administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La Junta de Derechos Pasivos del Magisterio nacional primario sólo vendrá obligada a examinar los expedientes de clasificación y a preparar su despacho hasta llegar al trámite de proponer y acordar la resolución que proceda, a cuyo efecto las Secciones administrativas de Primera Enseñanza pondrán en conocimiento de la Junta el cese de los Maestros que cumplan la edad reglamentaria al día siguiente de haber ocurrido.

2.º De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 148 del Estatuto general del Magisterio de Primera Enseñanza, las Secciones administrativas están obligadas a reclamar de los Maestros que hayan cumplido los sesenta y nueve años de edad la presentación de los documentos necesarios para formar y tramitar el oportuno expediente de clasificación antes de que los interesados deban cesar forzosamente en la enseñanza, considerándose como falta grave el incumplimiento de este servicio.

3.º La Junta de Derechos Pasivos acordará la clasificación de los Maestros que hubieran cesado por edad y completado sus expedientes dentro de los treinta días después de haber recibido la comunicación del cese, así como también que los haberes de los Maestros jubilados figuren en la nómina más próxima al acuerdo de clasificación.

4.º Los preceptos del párrafo 1.º del art. 148 del Estatuto general del Magisterio de Primera Enseñanza y el de la disposición 2.º de los generales del Reglamento de 30 de Diciembre último para la ejecución de la ley de 27 de Julio del año anterior, sólo serán aplicables a los Maestros que se jubilen voluntariamente y a los que el Ministerio de Instrucción Pública, haciendo uso de la facultad discrecional que le concede el artículo 147 de dicho Estatuto, mande jubilar desde los sesenta y cinco años.

Los Maestros jubilados a que se refiere el párrafo anterior presentarán en las Secciones administrativas, inmediatamente después de serles notificado el acuerdo, los documentos necesarios para formar y tramitar sus expedientes de clasificación; si no lo

hicieran dentro de los seis meses siguientes de haber sido jubilados, cesarán forzosamente en la enseñanza al día siguiente de cumplirse este plazo.

5.º En los casos de resistencia de los Maestros nacionales a presentar la documentación a que se refiere el párrafo tercero del art. 148, o no la completen dentro de los seis meses siguientes al día en que le fuere reclamada, como también si no lo hubieren hecho por culpa de la Sección administrativa, cesarán necesariamente dichos Maestros al cumplir los setenta años de edad, sin perjuicio de exigir la responsabilidad que corresponda a las Secciones administrativas que no hubieran cumplido el servicio.

De Real orden lo digo a V. L. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. L. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1919.—SALVATELLA.—Señor Director general de Primera Enseñanza.»

(Gaceta 20 Abril.)

## DON CESAR SILLÍO

El nuevo ministro de Instrucción pública, D. César Sillío Cortes, nació en Ríoseco el año 1865. Cursó la carrera de Derecho en la Universidad de Valladolid y terminada con notable aprovechamiento, se dedicó al periodismo, colaborando en *El Norte de Castilla*.

Sus aficiones le llevaron a la política, ingresando en el partido conservador, siendo elegido diputado por Valladolid en 1903, distrito que ha representado durante varias legislaturas y que representa en la actualidad.

Durante la última etapa conservadora fué subsecretario del Ministerio de Instrucción, no dejando en este cargo huella importante de su paso. Como publicista, es autor de varias obras, entre ellas «Problemas del día», «La criminalidad española», etc., etc.

En nuestro departamento tiene ancho campo para desplegar sus aptitudes, si le dan mimbres y tiempo.

## DE ASOCIACIONES

### Asociación provincial de Maestros de Guadalajara

Esta Asociación provincial, en las reuniones que ha celebrado en los días 16, 17 y 18 de los corrientes, ha tomado los acuerdos que a continuación se expresan:

1.º Considerar es urgente la creación del Colegio de Huérfanos del Magisterio español; entendiéndose debe hacerse extensivo a los huérfanos de todo el personal que dependa del Ministerio de Instrucción pública, (profesorado de Normales, personal de Secciones e Inspección de Primera enseñanza), cediendo cierto número de plazas a la Prensa, en recompensa de la cooperación valiosa que puede prestar a los fines que se persiguen.

2.º Que conste en acta el sentimiento de la Asociación por el fallecimiento del estimado compañero D. Ciriaco González (q. e. p. d.); y que cada representante, proponga en sus respectivos partidos, acuerden la cantidad con que deseen contribuir, a fin de recaudar fondos para que con ellos, y en la forma que se crea más oportuno, demostrar a la familia de tan bene-

mérito compañero, nuestro agradecimiento a sus servicios en defensa de la unión e intereses del Magisterio. A este mismo fin, se admitirán las cantidades que individualmente remitan a D. Mariano Chueca. (1)

3.º Hacer suyo el acuerdo tomado por la Asociación del partido de Secedón, en cuanto se refiere a la creación del periódico diario.

4.º Por unanimidad, que vista la indefensión en que se nos deja con vilipendio para la cultura nacional, por los Poderes constituidos, significarles pública y solemnemente, nuestra más decidida y enérgica protesta; y que en la primera reunión a celebrar figure en la orden del día, como primer punto a discutir lo que sigue:

1.º Que se procure con la mayor urgencia y seriedad la sindicación del Magisterio Primario con las Secciones, Inspecciones y Normales, para unidos alcanzar que en la Dirección General de 1.ª enseñanza, no figure un solo empleado que no pertenezca a los escalafones de los organismos arriba indicados, y

2.º Caso de no ser atendidas las conclusiones aprobadas por nuestra Asociación Nacional, acordar con todas sus consecuencias, el ingreso de la misma en la Unión General de Trabajadores.

5.º Que conste en acta el agradecimiento del Magisterio de la provincia, a los Maestros de la capital, por sus gestiones oportunas relacionadas con el cobro del aumento gradual, y nombrar una comisión que se encargue de dar las gracias muy expresivas en nombre de la Asociación, a quienes se han interesado en solucionar favorablemente este asunto.

6.º Participar a todos los compañeros de la provincia, que solo este mes mandarían los señores habilitados los recibos; debiendo encargarse cada cuál de adquirirlos de los respectivos presidentes de Asociaciones de partido, por considerar que de este procedimiento resultará algún ingreso para la Sección de Socorros y Anticipos que se ha fundado, cuyo Reglamento, que fué discutido y aprobado, se publicará oportunamente.

7.º Proponer al señor Pedromingo, ceda la dirección y redacción del periódico profesional, del que se encargará algún compañero, y *dos mil pesetas* anuales con que aumentar los ingresos de la Sección citada en el acuerdo anterior. En virtud de la negativa del señor Pedromingo a lo expuesto anteriormente, se acordó fundar el periódico profesional, de la provincia, por cuenta de la Asociación provincial, por considerar indispensables nuestras pretensiones a la obra societaria que se está realizando.

8.º Proponer también a los señores Sabino y Cobos, que como habilitados que son de distintos partidos, imiten al señor Chueca, cediendo el *medio por ciento* de su premio de habilitación, con el fin de que sea un ingreso de los que constituyan el fondo con que se atiende a las necesidades de la referida Sección de Socorros y Anticipos. Conseguida tal pretensión de referidos habilitados, se nombró una comisión compuesta

por D. Mateo Sabino, D. Moisés Corredor, don Orencio Muñoz y D. Faustino A. Rodríguez, que se encargó de la redacción del Reglamento, y que como se ha dicho, después fué discutido y aprobado por todos los asistentes a las sesiones.

9.º Que el Presidente entregue al Secretario la documentación oficial que obra en su poder.

10. En la última sesión del 18, después de haber discutido con amplitud y libertad cuantos asuntos se sometieron a ello, fueron invitados por la Asociación los señores Presidentes honorarios de la misma, a fin de que presidieran el acto de clausurar nuestras sesiones. Aceptaron la invitación honrándonos con su presencia don Paulino Saldaña, D. Gabriel Vera y D. Manuel M. Chacón; y, tanto por estos como por algunos compañeros, fueron pronunciados discursos elocuentes, que pusieron de manifiesto el entusiasmo grande por el fomento de la enseñanza, la unión verdadera del Magisterio y la terminación feliz de la obra societaria que nos hemos propuesto, tributándoles por ello, muchos, entusiasmas y merecidos aplausos. Merecieron también la aprobación unánime, las manifestaciones que hizo el señor Chacón, relacionadas con la creación del Colegio de Huérfanos del Magisterio Nacional que se proyecta, sobre cuyo punto hizo también indicaciones oportunas nuestro representante en la Nacional, que recogió gustoso dicho jefe. Con esto, y animados de la mayor armonía, se dieron por terminadas las gestiones llevadas a cabo por la Asociación provincial en sesiones precedentes de que yo como Secretario certifico.

Guadalajara 18 de abril de 1919.

FAUSTINO A. RODRÍGUEZ.

## FIESTA DEL ARBOL

Zaorejas

El domingo 13 del actual, tuvo lugar por primera vez en esta villa, tan culta como patriótica fiesta.

Eran las dos de la tarde y un repique general de campanas, llamó a los fieles al templo del Señor, donde con ansiedad y avidez esperaban a los niños de la localidad, que en crecido número, partiendo de su Escuela, ordenados en filas y la bandera nacional a la cabeza, llegaron al atrio de la Iglesia, donde recibieron cada uno su arbolito de manos de su señor maestro D. Antonio Angel Mazario Serrano, iniciador de la fiesta, resultando ésta armónica y agradable con la cooperación de D. Félix Gutiérrez, cura párroco, de las autoridades y del digno secretario del Ayuntamiento D. Desiderio Gonzalo.

Revestido con capa morada el Sr. Cura párroco, organizada la procesión, formados convenientemente los niños y llevando éstos las insignias de la Religión y la bandera nacional a la cabeza, empezó la marcha hacia el sitio destinado para la plantación, junto a la fábrica de resinas de D. Miguel Megino, en cuyo lugar y después de bendecirlos se verificó la plantación de los árboles, cantando los niños los himnos al Arbol y a la Bandera.

La segunda parte de esta fiesta tuvo lugar en las Casas Consistoriales, donde el público escuchó complacido los elocuentes discursos que pronunciaron D. Félix Gutiérrez, cura párroco, y D. Antonio Angel Mazario y Serrano, maestro de niños de esta localidad.

También los escolares pronunciaron discursos alusivos al arbol y a la enseñanza, siendo unos y otros calurosamente aplaudidos.

Por último, el Sr. Alcalde tomó la palabra para recordar a todos la protección a los árboles y seguidamente se

(1) Aunque por olvido, no se designó quién había de recibir las cantidades a este objeto, siendo necesario, me permito hacer la designación en la creencia de que será aceptada y todos la verán con gusto.

procedió a obsequiar a los niños con dulces y galletas.—*Co-responsal.*

### Suscripción para el homenaje al señor Saldaña

	Pesetas
Suma anterior.....	764 00
<i>(Recaudado por el Sr. Chueca.)</i>	
D, José Mármol, Alpedroches.....	2 00
Francisco Molina, Hombrados.....	1 00
Josefa San Emeterio, Chequilla.....	1 00
Bernarda Tomico, Pareja.....	1 00
Manuel Benito, Alcolea de las Peñas.....	1 00
Esteban Medina, Villaseca de Uceda.....	1 00
Alberto Valenciano, Mondéjar.....	1 50
Leandro Ibáñez, Ocentejo.....	1 00
Benjamín Sancha, Sienes.....	5 00
Francisco Sanz, Atienza.....	1 50
Bienvenida Villanueva, Rillo.....	1 00
Moisés Corredor, Molina.....	2 00
Segunda Olmos, Querencia.....	1 00
Mariano Martínez, Peralveche.....	1 00
Adolfo Rodríguez, Renera.....	1 00
Armando Mercado, El Recuenco.....	1 00
María del Pilar Martínez, Almonacid de Zorita...	1 00
Asunción Ortega, Brihuega.....	5 00
<i>(Recaudado por el Sr. Sabino.)</i>	
Gabriela Pastor, Concha.....	1 00
Miguel Cerrada, Horna.....	1 00
Pedro Martínez Corrale, Bujalaro.....	1 00
Isabel López Hermosilla, Otila.....	2 00
Suma y sigue.....	798 00

## CUMPLIMIENTO DE UN DEBER

### Al Magisterio en general de esta provincia

Compañeros: Demostraría ser un desgraciado primero, y después un indigne compañero, si al retornar de nuevo a esta media patria chica para mí, no os digiera desde el fondo de mi alma un cordial saludo a todos, y ya que personalmente me veo imposibilitado de hacerlo y de estrechar vuestra mano, contando con las benévolas columnas de LA ORIENTACION y su apreciable propietario y querido amigo Pedromingo, lo hago hoy periodísticamente.

Dos años han transcurrido desde que os dije corporal, no espiritualmente, adiós, y la Providencia de nuevo me consiente que ponga a vuestra disposición una humilde choza, mi férrea voluntad e inutilidad, al servicio de los que ni en mi ausencia olvidé un instante, en uno de los rincones de la Alcarria: Villanueva de Argecilla. Aquí me tendréis siempre arma al brazo y como soldado voluntario, dispuesto a ir donde pueda servir de algo. Nada más por hoy.

Vaya también mi saludo y ofrecimiento dirigido al personal de la Sección Administrativa, Inspección y Redacción de este periódico, con el mismo cariño que los dirijo a los compañeros.

A las órdenes de todos queda vuestro colega y amigo,

GENEROSO HERNANDO Y BORREGUERO.

## NOTICIAS

**Nuevo Gobierno.**—Presentada la dimisión del Gabinete por el Conde de Romanones la pasada semana, ha sido encargado de formar Gobierno D. Antonio Maura, quedando constituido en la siguiente forma:

Presidencia, D. Antonio Maura y Montaner; Estado, Sr. González Hontoria; Gracia y Justicia, señor vizconde de Matamala; Hacienda, Sr. Cierva; Gobernación, Sr. Goicoechea; Guerra, general Santiago; Marina, general Miranda; Fomento, Sr. Ossorio y Gallardo; Instrucción pública, D. César Silió; Abastecimientos, Sr. Maestre.

**Domicilio.**—La administración de la Revista Pa-

rrroquial ha quedado instalada en la calle de Olózaga, núm. 1, apartado 266, Madrid, y a cargo de D. Carlos Salvador, a quien se dirigirán en adelante los pagos y la correspondencia de la revista.

**Adultos.**—En virtud de instancia de D. Aquilino S. de Viguera y D. Juan Reparaz, maestros del grupo escolar del distrito del Tivoli, en Bilbao, y de otros varios maestros, en súplica de que se les dispense de dar clase de adultos durante el corriente mes de Abril, la Dirección general de Primera enseñanza resuelve desestimar las instancias de los reclamantes, declarando con carácter general, de conformidad con la Real orden de 29 de noviembre último, que la enseñanza de adultos deberá prolongarse hasta el 30 del mes actual.

**Voto de gracias.**—La Junta local de Primera enseñanza de Mohernando ha concedido un voto de gracias a la maestra D.<sup>a</sup> Cándida Ruiz, en vista de los excelentes resultados demostrados en la enseñanza en la visita girada a la Escuela por la inspectora doña Tomasa Piosa, la que de oficio ha felicitado por igual motivo a dicha maestra.

**Certificados.**—Se resuelve que los inspectores de zona son los únicos que pueden poner el visto bueno en los certificados de prácticas que los maestros de sus respectivas demarcaciones expidan a los efectos del Real decreto de 30 de agosto de 1914.

**Facultades.**—Se declara que la directora de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara tiene facultades de inspección sobre cuantos funcionarios integran las Escuelas prácticas agregadas en el local donde presten sus servicios, y que el nombramiento de maestras para las Escuelas graduadas sólo puede hacerse con arreglo a las disposiciones vigentes.

**Disposición.**—En virtud de expediente incoado por doña María Adoración Salinas, doña Aurelia García y D. Emilia Artigas, solicitando se les deje en libertad para aceptar o no las plazas ofrecidas por las Secciones administrativas de La Coruña y Pontevedra, se resuelve que se declare que la elección de plazas de fuera de la provincia no sea obligatoria para las opositoras consultantes.

**Vocal.**—Ha sido nombrado en concepto de Concejal, Vocal de la Junta provincial de Primera enseñanza de Guadalajara, D. Pedro Largacha y Sáenz de Tejada.

**Decreto.**—Tomamos de un periódico de la clase: «La Junta de Derechos pasivos tiene propósitos de someter a la firma del Ministro de Instrucción pública un decreto facultando a los Maestros jubilados y a los pensionistas del Magisterio para solicitar que el cobro de sus haberes sea percibido mensual o trimestralmente, teniendo en cuenta que, para algunos, el percibo mensual ocasiona mayores gastos y molestias que antes y que sus exiguos haberes no han aumentado a pesar de la elevación de las subsistencias.»

**Concurso.**—Se ha resuelto que las vacantes de plazas de Inspectores en las provincias se anuncien, al igual que las de Cátedras, a concurso previo de traslado, las resultas de éste a concurso de traslado también, debiendo proveerse en turno de ingreso la vacante que quede después de consumidos los dos traslados mencionados.

**Imperios y reinos.**—Hay actualmente tres grandes imperios: el de las Indias, cuyo emperador es el Rey de Inglaterra; del Japón y de Abisinia; un sul-

tanato quebrantado, el de Turquía, y un medio sultanato o menos, el de Marruecos.

Diez son las monarquías: España, Italia, Grecia, Servia, Bulgaria, Rumanía, Dinamarca, Suecia, Noruega, Bélgica y Holanda. Los demás estados son repúblicas o colonias o *galimatías de soviets*, o de qué tate tú que me pongo yo.

**Gratificaciones.**—La Comisión permanente de la Asociación Nacional del Magisterio Primario, en la visita hecha últimamente al Ministerio de Instrucción pública, le interesó para el pronto despacho de crédito pedido para pagar las gratificaciones que se adeudan a los Maestros por las clases de adultos del mes de Diciembre último.

Los visitantes expusieron al ministro el disgusto que reina en el Magisterio por la irritante desigualdad en que se encuentra con relación a los demás cuerpos del Estado.

**Merienda.**—El lunes último se reunieron en los terrenos inmediatos a la ermita de San Roque los niños de las Escuelas nacionales de esta capital, y allí fueron obsequiados con espléndida merienda por el comandante de Infantería D. Víctor Martínez, entusiasta propagandista de mutualidades escolares y cajas de ahorros.

**Listas.**—Por el recuento que se ha hecho de las listas de interinos publicadas en la *Gaceta* de todas las provincias correspondientes al grupo a), resulta que existen 420 Maestros, equivalentes a más de 2.500 nombres y 894 Maestras con más de 5.000 nombres.

Han empezado a insertarse las del grupo b), que también alcanzarán buen número, si bien la *gorda* será la última, que se parecerá al folleto de la actual 8.ª categoría.

Hay interinos para rato, si Dios no lo remedia facilitándoles pronta colocación.

**Ingreso.**—Se ha dispuesto que por este solo curso puedan ser admitidos a examen de ingreso en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio los aspirantes que, reuniendo las condiciones generales, hayan cumplido los 18 años de edad y no pasen de los 35.

**Ambidextrismo.**—Mr. Armaingaud ha propuesto en la Academia de Medicina de París, que se haga un llamamiento a las familias con el fin de que se procure adiestrar a los niños en el uso indistinto de ambas manos, para que no suceda como ahora, que se condena la izquierda a la más completa nulidad.

También ha propuesto que se invite al Ministro de Instrucción Pública de la vecina República a que disponga que sea obligatorio en todas las Escuelas primarias y secundarias el uso de las dos manos en los trabajos de escritura, dibujo, trabajo manual y ejercicios análogos.

**Obsequio.**—El distinguido maestro jubilado don José García y Mainar, que sirvió las Escuelas públicas de Los Navalmorales (Toledo) y Alhama de Aragón (Zaragoza), ha tenido la atención de regalarnos, con cariñosa dedicatoria, un ejemplar de un libro suyo muy bien acomodado a las inteligencias de los niños, que lleva por título *Lecciones intuitivas de Gramática Castellana con sujeción a las reglas de la Real Academia*.

Agradecemos sinceramente al Sr. García Mainar la atención con nosotros tenida.

**Gobernadores.**—Ha cesado en el mando de esta provincia el Gobernador D. Diego Trevilla, sustituyéndole D. Manuel Rodríguez, teniente coronel de Ingenieros.

**Matricula.**—Desde el 1.º de mayo próximo hasta 15 del mismo, pueden hacer la matrícula en todos los Centros de enseñanza, los que verifican sus estudios como alumnos oficiales.

**Jubilados.**—Han dejado de cobrar algunos jubilados y pensionistas del Magisterio el mes y el trimestre respectivo y si inmediatamente no lo hacen, se reintegrarán las cantidades correspondientes, que no se abonarán sin solicitud a la Junta Central de Derechos pasivos.

Han dejado de cobrar cantidades los siguientes:

**Jubilados,** D.ª Cristina García del Moral, D. Francisco Sanz y D. Manuel Díaz.

**Viudas,** D.ª Joaquina Chicharro, D.ª Paulina Cerrada, D.ª Eulogia Gómez, D.ª Polonia Andrés y doña Martina Bachiller.

**Huérfanos,** D.ª Lucía Lacalle, D.ª Agapita Moreno, D.ª Emilia Yagüe y herederos de D. Francisco Carbellido.

**Para las cuentas de material.**—Se advierte a los señores Maestros que según la nueva ley del Timbre, todos los recibos que importen cinco o más pesetas, deben ir reintegrados con timbre móvil de diez céntimos.

**DE LA SECCION.**—En Cincovillas y Beleña han cesado el Maestro y Maestra que desempeñaban las respectivas Escuelas interinamente.

—En la Escuela de Beleña se ha posesionado la Maestra D. Isabel González y en la de Semillas don Juan B. Solaz.

### MESAS

Se venden once mesas-bancos de Escuela, en excelente estado de conservación, procedentes de un Colegio de Primera enseñanza.

Detalles, en la Administración de este periódico.



## LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL

### COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social 12.000.000 de pesetas efectivas completamente desembolsado

Agencias en todas las provincias de España  
Francia, Portugal y Marruecos

54 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la Vida.—Seguros contra incendios.—Seguros de valores.—Seguros contra accidentes.

SUBDIRECTORES EN B. Julián Ramírez, e Hijo  
GUADALAJARA..

PLAZUELA DE D. PEDRO, N.º 1

Guadalajara: 1919.—Imprenta de Suc. de Antero Concha

**LA AURORA.**— Imprenta editorial, Librería, Papelería y Objetos de escritorio

**SUCESORES DE ANTERO BONCHA**

Plaza de San Esteban (Correos), 2.—**Guadalajara**

**CASA FUNDADA EN EL AÑO 1877**

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia **TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS**, a los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fabricas, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse a precios económicos. Devocionarios y libros religiosos.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares, y toda clase de impresiones.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los Sres. Maestros con orden de que los honren los Pabillados respectivos.

**TELEFONO NUM 175**

**CALZADO CON PISO DE GOMA Y OTRAS MUCHAS CLASES,** lo vende el popular **BAPAR LA TIJERA DE ORO.**

El calzado que vende esta Casa es hecho en taller propio y se garantiza su buen resultado.

**LA VILLA DE MADRID**

• TEJIDOS Y NOVEDADES •

MIGUEL FLUITERS **8** GUADALAJARA

Teléfono n.º 115

Tejidos, novedades, corsés, panas, géneros blancos, confecciones, equipos para novias.—MIGUEL FLUITERS, 8

**LAS TINTAS SAMA SIEMPRE VENCEN**

DE VENTA EN TODAS LAS PAPELERIAS DEL MUNDO

**LA TINTA EN POLVO 'EUREKA'**

(Limpieza, bondad, rapidez, economía)



**DA DOS LITROS.—LA UNICA BUENA**

NOTA. De venta en todas las Papelerías. —1mr.

**ANTES DE COMPRAR** el traje, gaban o pelliza que V. necesite, vea el surtido enorme y precios baratísimos que tiene el popular **BAZAR LA TIJERA DE ORO.**

Depósito del gabán REGIUS. Sastrería, Sombrerería, Calzado, Camisería, y mil artículos más.

**MIGUEL FLUITERS, 67 y 69.—Telé. 132.—GUADALAJARA**

**LA GRAN CIUDAD DE LONDRES**

ALMACENES AL DETALL DE

**- TEJIDOS Y NOVEDADES -**

**DE VICENTE MADRIGAL JUSTEL**

Plaza Mayor, 1, 2 y 3, y Miguel Fluters, 1.—**GUADALAJARA**

Se envían muestras y precios por correo a los Sres. Maestros que lo soliciten.

**PRECIOS FIJOS=PRECIOS MARCADOS**

**TEMPORADA DE INVIERNO**

**SOMBREROS** fieltro para caballero y cadete y niños, muchos modelos y surtidos, precios baratísimos.—De tela y flexibles de paja, antes de adquirirlos, visiten el **GRAN BAZAR PARISIEN**.

**Trajes** para caballero, cadete y niños. (Ved precios antes de comprar en otros sitios.)

**CALZADOS** gran surtido de temporada.

Se garantiza el corte, confección y precios más baratos que nadie en todos los artículos.

**SOMBRERERIA.**—Ultimas novedades en sombreros de todas clases.

**Gorras.**—Bonitos modelos, diferentes surtidos y grandes existencias para que nadie pueda competir.

**MIL ARTICULOS MAS IMPOSIBLE DE ENUMERAR**

Artículos para **REGALOS.**—**RELOJERIA FINA**

Empleará V. bien su dinero comprando en **GRAN BAZAR PARISIEN**

**MIGUEL FLUITERS, 31** - **PRECIO FIJO** verdad marcados en los géneros.

**Guadalajara** - **PRECIO FIJO** en los géneros.

En este Bazar se venden los recomendados productos *Peca-cura*.

**Comercio de Antonio San Bernardino**

**CALLE MAYOR, 10.— GUADALAJARA** Teléfono número 2

**SAN BERNARDINO** Paraguas.

**SAN BERNARDINO** Pielés.

**SAN BERNARDINO** Abrigos para niños.

**SAN BERNARDINO** Adornos.

**SAN BERNARDINO** Guantes.

**SAN BERNARDINO** Lanas para confecciones.

**SAN BERNARDINO** Perfumería.

**SAN BERNARDINO** Suizos y zapatillas de abrigo

**SAN BERNARDINO** Y MIL artículos más.

HOJAS DE SERVICIOS, CUENTAS, INVENTARIOS

RECIBOS, PRESUPUESTOS Y OTROS IMPRESOS